

# NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



**DR. MGS. JUAN CARLOS MORALES**  
**NOTARIO**  
**15**

Dirección: Juan León Mera N21-291 y Jerónimo Carrión  
Edif. Sevilla  
Teléfonos: 223-0813 / 254-6332  
Quito - Ecuador

COPIA: Segunda



MERA & ASOCIADOS  
CONSULTORES JURÍDICOS

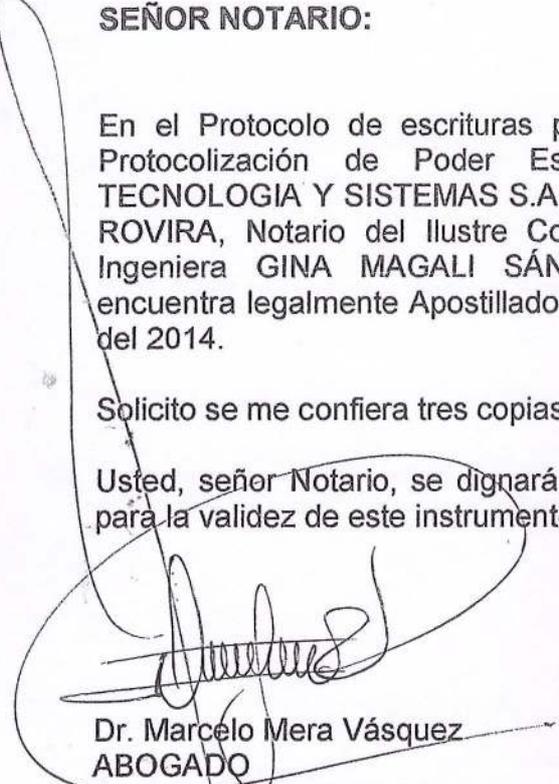


**SEÑOR NOTARIO:**

En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Protocolización de Poder Especial otorgado por la Compañía "SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.A.", ante el señor GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, España, a favor la señorita Ingeniera GINA MAGALI SÁNCHEZ VELASTEGUI. Poder Especial que se encuentra legalmente Apostillado bajo el número 008616, de fecha 06 de febrero del 2014.

Solicito se me confiera tres copias certificadas.

Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.



Dr. Marcelo Mera Vásquez  
ABOGADO  
MAT. 17-2003-175 F.A.P.

07/2013



BR6254107



**Gerardo Von Wichmann Rovira**  
NOTARIO

Marqués de la Valdavia, 101  
(Entrada por Vicente Aleixandre)  
28100 ALCOBENDAS(Madrid)  
Tels 91 490 06 70 / 71- Fax: 91 661 70 63

**PODER ESPECIAL**

NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO. -----

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, a tres de febrero de dos mil catorce. -----

Ante mí, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECE: -----

**DON ANGEL GUERRA ZALABARDO**, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en ALCOBENDAS (MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA, N°. 6, y con D.N.I. y N.I.F. 2693273L. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación de la Sociedad "**SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.**", antes "**DRAGADOS SISTEMAS, S.A.**", domiciliada en ALCOBENDAS (MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA, N°. 6 y con C.I.F. A82804170. Constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "**Dragados Nuevas Tecnologías, S.A.**" mediante escritura autorizada en Madrid, el día

necesaria para otorgar esta escritura de PODER, y  
al efecto,-----

-----DICE Y OTORGA:-----

Que la Sociedad "SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS,  
S.A.", a través de su representante, confiere poder  
especial en favor de DOÑA GINA MAGALI SANCHEZ  
VELASTEGUI, de nacionalidad ecuatoriana, ingeniera,  
portadora de la cedula de ciudadanía ecuatoriana  
No. 1709580656, domiciliada a estos efectos en la  
ciudad de Quito, en la Calle Chinchinal E10-21 y  
Av. 6 de Diciembre, para que, en nombre y  
representación de "SICE Tecnología y Sistemas  
S.A.", y limitado el ejercicio de las siguientes  
facultades al territorio nacional de la República  
de Ecuador, pueda, individualmente con su sola  
firma, realizar y ejercitar los actos y facultades  
seguidamente determinados,-----

-----FACULTADES:-----

1.- Realizar toda clase de actos, contratos y  
negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir  
efectos jurídicos en territorio ecuatoriano en  
nombre y en representación de la mandante, en tal  
virtud la mandataria está facultada para presentar  
ofertas comerciales a cualquier persona se está

4 Quito

BR6254105



07/2013



natural o jurídica, publica, mixta o privada dentro del giro normal de los negocios de la compañía que se encuentran determinados en su objeto social. -----

2.- Está facultada para promover acciones judiciales o interponer toda clase de demandas, recursos, reclamos, ante los entes de la administración de justicia o administrativos de la República del Ecuador. Está facultada para contestar demandas comparecer en juicio en defensa de los intereses de su mandante. -----

3.- La mandataria está facultada para cumplir todas las obligaciones contraídas legalmente por su mandante en territorio ecuatoriano. -----

4.- La mandataria está autorizada para mantener relaciones comerciales a nombre y representación de SICE Tecnología y Sistemas S.A., única y exclusivamente en territorio ecuatoriano. -----

Además se le confiere a la mandataria las facultades que constan en el artículo cuarenta y



cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, para el cabal cumplimiento de este mandato, para que no sea la falta de poder la que impida la ejecución de las gestiones encargadas por el mandatario. -----

6.- La mandataria no podrá usar el nombre de la compañía, ni las funciones propias de su cargo en asuntos que le represente beneficio personal.- --

-----

Y para los fines antedichos, la parte apoderada queda facultada para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes, incluso los de subsanación, modificación o aclaración de los actos principales que realice en uso del presente poder.-----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:**-----

Así lo dicen y otorgan. -----

Leo la presente escritura a la parte compareciente, por su elección y previas las advertencias del artículo 193 del Reglamento Notarial, la encuentra conforme con su voluntad, la aprueba y firma conmigo el Notario. -----

Yo, el Notario, DOY FE: de identificar a la parte compareciente en el modo indicado, de que los datos

*Ume*

BR6254104



07/2013



de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre y de todo lo demás contenido en la presente, así como de que va extendida en cuatro folios de papel timbrado notarial, serie y números B04160323, los dos anteriores en orden, y el presente. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: GERARDO VON WICHMANN ROVIRA. -Rubricados y sellado.

**APLICACION ARANCEL**  
**DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89**  
**DOCUMENTO SIN CUANTIA**

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BR6254107, BR6254106, BR6254105 y BR6254104. ALCOBENDAS, a tres de Febrero de dos mil catorce. DOY FE. -----

*[Handwritten scribble]*



*[Handwritten signature]*

**APOSTILLE**

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

**1. Pais: España**  
Country/Pays

**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por** D. Gerardo Von  
has been signed by  
a été signé par Wichmann Rovira

**3. quien actúa en calidad de NOTARIO**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello/tímbr de su Notaría**  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

**5. en Madrid** **6. el día** 06 FEB. 2014  
at / á the / le

**7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid**  
by / par

**8. bajo el número** 008616  
Nº / sous n°

**9. Sello/tímbr de:**  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

**10. Firma:**  
Signature: Signature:



Don José Ignacio Rivas Guardo  
Firma delegada del Decano

**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición de parte interesada **PROTOCOLIZO** en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Quinta actualmente a mi cargo, "EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.A. A FAVOR DE LA SEÑORITA GINA MAGALI SANCHEZ VELASTEGUI", documento constantes de CUATRO fojas útiles.-



Quito DM, a 18 de Diciembre del 2014

EL NOTARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Carlos Morales Lasso", written over the printed name.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

**SE PROTOCOLIZO** ANTE EL DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO, NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014

EL NOTARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Carlos Morales Lasso", written over the printed name.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

